



**SESIÓN PÚBLICA No. 25**  
**ORDINARIA**  
**JUEVES 3 DE MARZO DE 2005**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta minutos del jueves tres de marzo de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Armando Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.

Por unanimidad de once votos se aprobaron los proyectos de las Actas de las Sesiones Públicas números Veintitrés y Veinticuatro, Solemne y Ordinaria, respectivamente, celebradas el martes primero de marzo de dos mil cinco.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asuntos de la Lista Ordinaria Ocho de dos mil cinco:

I.- 21/2005

Amparo en revisión número 21/2005, promovido por Vero Autotransportes, sociedad anónima de capital variable, contra actos del



Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 32, fracción XXV, y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Vero Autotransportes, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en dos mil dos."

Hizo uso de la palabra el señor Ministro Presidente Azuela Güitrón, en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza; los señores Ministros Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron en contra y por la confirmación de la sentencia recurrida y la negativa del amparo a la quejosa.



El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

A sugerencia del señor Ministro Presidente Azuela Güitrón, el Tribunal Pleno acordó que se elabore la tesis jurisprudencial correspondiente.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Nueve de dos mil cinco:

I.- 8/2002

Controversia constitucional número 8/2002, promovida por el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes en contra del Congreso y del Gobernador, de la esa entidad federativa, demandando la invalidez del Decreto número 209, de treinta y uno de octubre de dos mil uno, que contiene la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas estatal, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintiséis de noviembre de dos mil uno. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Es procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional promovida por el Municipio de Aguascalientes del Estado de Aguascalientes. SEGUNDO.- Se declara la invalidez de los artículos



27, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51 y 52 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Aguascalientes, publicada el veintiséis de noviembre de dos mil uno en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para los efectos precisados en el último Considerando de esta resolución. TERCERO.- Se reconoce la validez los restantes artículos que conforman la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Aguascalientes, publicada el veintiséis de noviembre de dos mil uno en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Los señores Ministros Góngora Pimentel y Gudiño Pelayo manifestaron, en términos de la versión taquigráfica, su duda sobre si el asunto debe diferirse para verse con los asuntos que se han reunido sobre el tema de las Bases Generales del artículo 115 constitucional, o si hay elementos suficientes para resolverlo por separado.



Sesión Pública No. 25

Jueves 3 de marzo de 2005

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ortiz Mayagoitia, Díaz Romero, Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ponente Aguirre Anguiano, en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Por unanimidad de once votos se acordó que el asunto tiene elementos suficientes para resolverse por separado. Los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón y Silva Meza razonaron el sentido de su voto.

En relación con el tema sobre si el artículo 117 constitucional otorga al municipio facultades para dictar normas relacionadas con el combate al alcoholismo hicieron uso de la palabra los señores Ministros Góngora Pimentel, Presidente Azuela Güitrón, Ponente Aguirre Anguiano, Ortiz Mayagoitia, Díaz Romero, Cossío Díaz, Silva Meza, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Valls Hernández, en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Por unanimidad de once votos se determinó que el artículo 117 constitucional no faculta a los municipios para dictar normas en materia de combate al alcoholismo.



En atención a la votación anterior, se sometió a consideración de los señores Ministros el tema relacionado sobre si al emitir el Estado una ley relacionada con el combate al alcoholismo podrían afectarse las atribuciones que el artículo 115 constitucional otorga a los municipios.

Por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se determinó que al emitir un Estado normas para combatir el alcoholismo podrían afectarse las facultades que el artículo 115 constitucional otorga a los municipios; los señores Ministros Cossío Díaz y Gudiño Pelayo votaron en contra.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ortiz Mayagoitia, Presidente Azuela Güitrón, Díaz Romero, Ponente Aguirre Anguiano y Silva Meza, en los términos consignados en la versión taquigráfica.

El señor Ministro Ponente Aguirre Anguiano manifestó que, en atención a las sugerencias formuladas por los señores Ministros Ortiz Mayagoitia y Díaz Romero, suprimiría de su



proyecto las consideraciones relacionadas con el artículo 115 constitucional y haría un estudio de los preceptos reclamados, en los términos consignados en la propia versión taquigráfica.

A sugerencia del señor Ministro Ortiz Mayagoitia, el Tribunal Pleno acordó continuar la discusión en la próxima sesión, en la que, también se vean los demás asuntos en lista.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la sesión que se celebrará el martes ocho de marzo en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.